

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**En la Capital:**

Por un mes	2	ptas.
« tres meses	5'50	»
« seis meses	10'50	»
« un año	20'50	»

**Fuera de la Capital:**

Por un mes	2'50	ptas.
« tres meses	7	»
« seis meses	12'50	»
« un año	24	»

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1.º del Cód. go Civil)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza al Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Habiéndose presentado el carbunco bacteriano en el ganado lanar de Igea, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y de acuerdo con la Inspección de Higiene pecuaria, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 27 de Junio de 1921.

El Gobernador,  
Angel Gómez Inguanzo

Jefatura de Obras Públicas  
DE LA  
PROVINCIA DE LOGROÑO

AUTOMÓVILES.—Anuncio

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Navarra, remite un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL de dicha provincia, número 69, correspondiente al día 10 del actual, en que aparece inserto el siguiente anuncio:

«Sección de Fomento.—Automóviles.—Don Eusebio Cacho y Rubio, Gobernador civil de esta provincia.—Hago saber: Que por D. Domingo Urrea, vecino de Estella, se solicita el establecimiento de un servicio de viajeros y mercancías con un automóvil, entre Estella y Logroño, haciendo escalas en Ayegui, Azqueta, Urbola, Los Arcos, Sansol, Torres y Viana.—Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la circulación de automóviles de 23 de Julio de 1918.—Pamplona, 8 de Junio de 1921.—Eusebio Cacho.»

Lo que, en cumplimiento de lo que preceptúa el apartado (c) del artículo 3.º del vigente Reglamento de automóviles, se publica en este periódico oficial para que en el plazo de ocho días puedan

presentarse reclamaciones en esta Jefatura de Obras públicas. Logroño, 27 de Junio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

currido dicho plazo, no serán admitidas.

Hormilleja, 25 de Junio de 1921.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

ESTOLLO

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, de este término municipal para el año de 1922-23, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 31 de Julio próximo, las relaciones de alta y baja, reintegradas en el papel correspondiente, haciendo constar en ellas, el número y fecha de las cartas de pago, del impuesto de derechos reales, pues sin tales requisitos, y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Estollo, 23 de Junio de 1921.—El Alcalde, Luis García.

VILLASVERDE

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el año de 1922-23, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Julio próximo, debidamente reintegradas y justificando haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villasverde, 23 de Junio de 1921.—El Alcalde, Hermenegildo Ojeda.

ALBERITE

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1922-23, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 16 de Julio próximo, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin

Diputación Provincial

AÑO DE 1921-22

MES DE JUNIO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De inmediato pago	De diferible pago		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Administración provincial—Personal	23565 78	»	»	23565 78
2.º 1.º	Administración provincial—Material	»	»	»	»
2.º 2.º	Servicios generales	5518	»	»	5518
3.º	Obras obligatorias	4997 59	»	»	4997 59
4.º	Cargas	13686 93	»	»	13686 93
5.º	Instrucción pública	6090 71	»	»	6090 71
6.º	Beneficencia	65775 29	»	»	65775 29
7.º	Corrección pública	3300	»	»	3300
8.º	Imprevistos	1000	1000	»	2000
10.	Carreteras	»	»	»	»
11.	Obras diversas	»	»	»	»
12.	Otros gastos	13522 73	2750	»	16272 73
	TOTAL..	137457 03	3750	»	141207 03

Logroño, 16 de Junio de 1921.—El Contador de fondos provinciales, Silverio Pardo.—V.º B.º: El Presidente, Daniel Menchaca.

Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada el día 17 del actual.

Logroño, 20 Junio de 1921.—El Vicepresidente, Pedro Arza.—P. A.: El Secretario accidental, Francisco Loma.

Administración Municipal

HORMILLEJA

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal

para el año de 1922-23, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, debidamente reintegradas y justificando haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y trans-

cuyo requisito y transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.  
Alberite, 21 de Junio de 1921.  
—El Alcalde, Marcial Menchaca.

LARDERO

Don Juan Cruz Lumbreras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Lardero.

Hago saber: Que debiendo proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el ejercicio de 1922 a 1923, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Julio próximo, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Lardero, 22 de Junio de 1921.  
Juan Cruz Lumbreras.

TREVIJANO

Debiendo confeccionarse el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica y urbana del año 1922-23, se hace público por medio del presente, que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza, pueden presentar los documentos acreditativos en esta Alcaldía durante el término de quince días, acompañados de sus correspondientes cartas de pago, de haber satisfecho los derechos reales, pues sin dichos documentos no serán admitidos.

Trevijano, 20 de Junio de 1921.  
—El Alcalde, Manuel Lázaro.

MURILLO DE RÍO LEZA

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal para el año de 1922-23, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Julio próximo, debidamente reintegradas y justificando haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Murillo de río Leza, 20 de Junio de 1921.—El Alcalde, Juan Vedia.

AUTOL

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal

para el año de 1922 a 1923, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 15 de Julio próximo, las cuales vendrán debidamente reintegradas y acreditarán haber sido satisfechos los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas ninguna de aquéllas.

Autol, 23 de Junio de 1921.—El Alcalde, Gregorio Caro.

CASALARREINA

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario titular e Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa, dotada con 515 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos del Municipio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en forma, reintegradas y documentadas dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Existen en la localidad 180 caballerías mayores y 34 menores, percibiendo el Profesor de iguala o asistencia facultativa cuatro y dos pesetas respectivamente, colocándose unas 4.000 herraduras y otras tantas a las caballerías de tránsito al estar dotada esta población de cinco carreteras.

Casalarreina, 23 de Junio de 1921.—El Alcalde, Bautista Caperos.

GRÁVALOS

Terminada la liquidación del presupuesto de 1920 a 21, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinada y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Grávalos, 23 de Junio de 1921.—El Alcalde, Juan Cruz Beltrán.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1920 a 1921, con los documentos justificativos, previa censura del señor Regidor Síndico, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden examinarlas cuantos vecinos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Grávalos, 23 de Junio de 1921.—El Alcalde, Juan Cruz Beltrán.

VIGUERA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1920 a 21, con los documentos que las justifiquen previa censura del Sr. Regidor Síndico y dictamen de la Comisión de Hacienda, que-

dan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por quien lo estime conveniente, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Viguera, 20 de Junio de 1921.—El Alcalde en cargos, Valentín Elías.

CLAVIJO

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento para el año de 1922 a 1923, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presentarán las oportunas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Julio próximo, reintegradas y acompañadas de las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Clavijo, 21 de Junio de 1921.—El Alcalde, José Muro.

SAN MILLAN DE LA COGOLLA

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1922-23, los contribuyentes que hayan sufrido al-

teración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL debidamente reintegradas y justificando haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

San Millán de la Cogolla, 16 de Junio de 1921.—El Secretario de la Junta pericial, José Hernáez.

ALMARZA DE CAMEROS

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1922-23, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Almarza de Cameros, 21 de Junio de 1921.—El Alcalde, Antonio Jiménez.

## Ayuntamiento de Haro

AÑO DE 1921-22

MES DE JUNIO

### Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	OBLIGACIONES	GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible	GASTOS voluntarios	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3946 29	324 15	» »	4270 44
2.º	Policía de seguridad	1778 01	240 68	» »	2018 69
3.º	Policía urbana y rural	2914 23	65 27	38 »	3017 50
4.º	Instrucción pública	280 69	99 12	45 »	424 81
5.º	Beneficencia	1524 96	203 84	38 »	1766 80
6.º	Obras públicas	908 33	» »	» »	908 33
7.º	Corrección pública	595 78	925 10	125 »	1645 88
8.º	Montes	» »	» »	» »	» »
9.º	Cargas y contingente provincial	11574 42	3215 »	362 08	11151 50
10.	Obras de nueva construcción	» »	» »	» »	» »
11.	Imprevistos	» »	» »	116 75	116 75
12.	Resultas	» »	» »	» »	» »
	TOTAL	23522 71	5073 16	724 83	29320 70

Haro, 7 de Junio de 1921.—El Contador interino, Anselmo Lacuesta.—V.º B.º: El Alcalde, Arsenio Marcelino.  
Aprobada en sesión de ayer.—Haro, 11 de Junio de 1921.—El Secretario, Lorenzo Delgado.